

ESTUDIOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PROCESOS DE SELECCIÓN ABREVIADA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 2.2.1.2.1.1.1 Y SIGUIENTES DEL DECRETO 1082 DE 2015

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

Tipo de Presupuesto Asignado	LIBRE DESTINACION
Nombre de Proyecto o de la Necesidad que se incluyó en el Anual de Adquisiciones	"Mantenimiento PERIODICO DE 400,04 KILOMETROS DE LAS VIAS DEL PLAN VIAL DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE EN LOS MUNICIPIOS DE EL RETORNO, CALAMAR Y SAN JOSE DEL GUAVIARE, AÑO 2026 Guaviare."
Código BPIN No.	202500000046661 ✓

2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN

Fecha de elaboración del estudio previo: (dd/mm/aaaa)	AGOSTO DE 2026
Nombre del funcionario que diligencia el estudio previo:	Ing. JUAN MANUEL ALVAREZ QUIROGA
Dependencia solicitante:	Secretaría de Infraestructura Departamental
Tipo de Contrato:	SUMINISTRO Otro:

3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO (Artículo 2.2.1.1.2.1.1 Decreto 1082 De 2015)

3.1. Descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación	El Departamento del Guaviare cuenta con una red vial compuesta mayoritariamente por vías terciarias no pavimentadas, que constituyen el único medio de comunicación entre las cabeceras municipales de San José del Guaviare, El Retorno y Calamar y sus zonas rurales productivas, soportando la movilidad de la población, el acceso a servicios básicos y la comercialización agropecuaria en los corredores del Plan Vial Departamental. La formulación inicial del proyecto BPIN 202500000046661 no contempló costo de material pétreo, bajo el supuesto de obtenerlo mediante préstamos laterales dentro de la franja de la vía. Sin embargo, la supervisión de campo sobre los corredores intervenidos evidencia que este material lateral pierde su condición granular con la humedad: las lluvias lo saturan y arrastran los finos, dejando expuesta roca suelta sin capacidad de compactación, o convirtiéndolo en lodo no apto para conformar capa de rodadura. Esta pérdida de capacidad portante hace inviable seguir supliendo el material requerido mediante préstamo lateral y obliga a recurrir a fuentes comerciales certificadas que garanticen su calidad geotécnica. Por lo anterior, se requiere adquirir material pétreo (Recebo de la región y Material del río sin procesar) para la atención de los puntos críticos identificados en las siguientes vías, en el marco del proyecto de mantenimiento periódico de 400,04 km de las vías del Plan Vial del Departamento del Guaviare:							
	<table> <tr> <th>MUNICIPIO</th><th>VÍA / SECTOR</th></tr> <tr> <td rowspan="5">San José del Guaviare</td><td>75GV14: Aguabonita – Florida 2 – El Morro – Boquerón – Sabanas Villa Julia – Charras</td></tr> <tr> <td>75GV14-1: Agua Bonita – Bocas de Agua Bonita – Cambulos – El Edén</td></tr> <tr> <td>75GV13: Buenos Aires – Guacamayas – Puerto Flórez (Caño Mosco)</td></tr> <tr> <td>75GV20: Capricho – Miro lindo – Colinas – El Cristal</td></tr> <tr> <td>75GV12: Cruce Vía Central – Simón Bolívar – Las Acacias – La Dos Mil</td></tr> </table>	MUNICIPIO	VÍA / SECTOR	San José del Guaviare	75GV14: Aguabonita – Florida 2 – El Morro – Boquerón – Sabanas Villa Julia – Charras	75GV14-1: Agua Bonita – Bocas de Agua Bonita – Cambulos – El Edén	75GV13: Buenos Aires – Guacamayas – Puerto Flórez (Caño Mosco)	75GV20: Capricho – Miro lindo – Colinas – El Cristal
MUNICIPIO	VÍA / SECTOR							
San José del Guaviare	75GV14: Aguabonita – Florida 2 – El Morro – Boquerón – Sabanas Villa Julia – Charras							
	75GV14-1: Agua Bonita – Bocas de Agua Bonita – Cambulos – El Edén							
	75GV13: Buenos Aires – Guacamayas – Puerto Flórez (Caño Mosco)							
	75GV20: Capricho – Miro lindo – Colinas – El Cristal							
	75GV12: Cruce Vía Central – Simón Bolívar – Las Acacias – La Dos Mil							





GOBERNACIÓN DE GUAVIARE

		75GV20: Capricho – Mirolindo – Colinas – El Cristal											
		75GV12: Cruce Vía Central – Simón Bolívar – Las Acacias – La Dos Mil											
		65GV01: Puerto Arturo – Las Brisas – Los Naranjos – Las Carpas											
		75GV15-1: Cruce Central – La Virgen – Nuevo Tolima – El Capricho – Puerto Cachicamo											
	El Retorno	75GV08: El Retorno – Palmeras – Japón – Caño Mico											
		75GV09: Central – Caño Bonito – Cerritos – Puerto Socorro – Mirolindo											
		75GV06: Momposina – Unilla – San Lucas – El Tablazo											
		75GV93: Cruce Vía Nacional – Betania – Palmeras Uno Cruce Vía 75GV08											
	Calamar	75GV01: Calamar – Altamira – La Argelia – Agua Bonita Media – Agua Bonita Baja											
		75GV04: Vía Ventral – El Progreso – Agua Bonita Alta – Mandarinos – Altamira											
		75GV119: Las Damas – Cuatro Caminos – Gaitana – Piscina – Calamar											
Dadas las condiciones climáticas de la región, los puntos críticos no se presentan de manera simultánea ni son plenamente identificables al momento de estructurar el presente proceso, sino que se van formando de manera progresiva a lo largo de la vigencia como consecuencia de las lluvias y el tránsito vehicular. Por tal razón, la atención de dichos puntos se realizará de forma paulatina, conforme se vayan evidenciando en las vías relacionadas. El material adquirido se destinará a la reconfiguración de la capa de rodadura y al fortalecimiento de la capa base en los puntos críticos priorizados de las vías relacionadas, y será dispuesto directamente por la Secretaría de Infraestructura Departamental, con sus propios recursos y maquinaria, de acuerdo con la necesidad que se vaya presentando durante la ejecución del contrato, garantizando así la transitabilidad de las comunidades rurales que dependen de estos corredores.													
3.2 OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES, AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN													
3.2.1. Objeto Contractual:	SUMINISTRO DE MATERIAL PÉTREO PARA EL MANTENIMIENTO DE LA RED VIAL TERCIARIA A CARGO DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL DEPARTAMENTO DEL GUAVIARE.												
3.2.2 Clasificación UNSPSC:	La clasificación de los bienes y servicios, objeto del Proceso de Contratación, son los siguientes:												
	<table><tr><th>SEGMENTO</th><th>FAMILIA</th><th>CLASE</th><th>PRODUCTO</th></tr><tr><td>30</td><td>12</td><td>17</td><td>MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y FERROCARRILES</td></tr><tr><td>30</td><td>12</td><td>19</td><td>MATEIRALES PARA LA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS</td></tr></table>	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	30	12	17	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y FERROCARRILES	30	12	19	MATEIRALES PARA LA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS
SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO										
30	12	17	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y FERROCARRILES										
30	12	19	MATEIRALES PARA LA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS										



2.3 Especificaciones del Objeto Contractual	El contratista para el cumplimiento del objeto contractual deberá realizar las siguientes obligaciones. Suministrar material pétreo (Recebo de la región y Material del río sin procesar) para las actividades de mantenimiento periódico y rutinario de la red vial terciaria a cargo de la Secretaría de Infraestructura Departamental, en las siguientes cantidades: Recebo de la región (morado): 3.308 m³ Material del río sin procesar: 15.713 m³ El material deberá suministrarse en estado natural, debidamente cargado en boca de mina, y cumplir con las condiciones de calidad geotécnica requeridas para la conformación de la capa de rodadura y el fortalecimiento de la capa base. La entrega del material se realizará directamente en la cantera o fuente de explotación del contratista, donde este deberá disponerlo para su cargue y transporte por parte de la Secretaría de Infraestructura Departamental, a través de las volquetas adscritas a la entidad, conforme a la programación logística que la Secretaría establezca de acuerdo con la capacidad de su parque automotor, dado el volumen de material objeto del presente suministro. En todo caso, la planta o fuente de explotación de la cual provenga el material deberá encontrarse dentro de un radio no superior a doscientos cincuenta (250) kilómetros de distancia respecto al municipio de San José del Guaviare. El material será cargado y transportado por la Secretaría de Infraestructura Departamental con sus volquetas adscritas, y acopiado en las instalaciones de la Secretaría o en el sitio que esta disponga, dentro del menor tiempo posible, de manera que se garantice la disponibilidad oportuna del material para su posterior utilización en los corredores priorizados del Plan Vial Departamental.
3.2.4 Autorizaciones, permisos y Licencias Requeridos para la Ejecución del Objeto Contractual.	Para la ejecución del presente objeto contractual, el contratista deberá acreditar que la fuente o fuentes de material (cantera o fuente de materiales del río) de las cuales provienen el Recebo de la región y el Material del río sin procesar objeto del presente suministro, cuentan con Título Minero vigente expedido por la Agencia Nacional de Minería (ANM). El contratista deberá anexar copia de dicho documento junto con su oferta, o en su defecto, dentro del plazo que para tal efecto establezca la entidad, como requisito previo al inicio de la ejecución del contrato.



**3.2.5 Documentos
técnicos para el
desarrollo del
proyecto:**

Para el desarrollo del presente proceso de contratación, la entidad cuenta con los siguientes documentos técnicos de soporte:

- Registro fotográfico del estado de deterioro de los tramos priorizados del Plan Vial Departamental, que evidencia el agotamiento del material de préstamo lateral y sustenta la necesidad de adquisición de material certificado.
- Fichas técnicas del Recebo de la región (morado) y del Material del río sin procesar, expedidas por las fuentes de material, que describen sus características físicas y condiciones de suministro.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, Artículo 311 "Afirmado", como referencia técnica para el Recebo de la región (morado), material que conformará la capa de rodadura de la estructura vial.
- Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, Artículo 320 "Sub-base Granular", como referencia técnica para el Material del río sin procesar, material que conformará la capa base de la estructura vial.
- Dado que ambos materiales se suministran en estado natural, sin procesos de selección, clasificación o trituración, su idoneidad para las funciones estructurales descritas será verificada por el supervisor del contrato al momento de cada entrega, tomando como referencia orientativa las condiciones de calidad establecidas en los artículos INVIAS citados.

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DE LA GOBERNACIÓN DEL GUAVIARE

**3.3.1 Obligaciones
del Contratista:**

1. Suministrar el material pétreo (Recebo de la región morado y Material del río sin procesar) en las cantidades, condiciones y sitios de entrega establecidos en el presente documento, de acuerdo con los requerimientos formulados por el supervisor del contrato.
2. Garantizar que los materiales suministrados provengan de cantera o fuente de explotación legalmente autorizada, y cuenten con Título Minero vigente expedido por la Agencia Nacional de Minería (ANM).
3. Suministrar materiales de óptima calidad, atendiendo las condiciones de referencia aplicables a materiales granulares para afirmado y sub-base establecidas en los Artículos 311 y 320 del Manual de Especificaciones Generales de Construcción de Carreteras del INVIAS, según corresponda a cada material.
4. Certificar la disponibilidad del material en la fuente de explotación y las cantidades puestas a disposición para su cargue, de conformidad con las solicitudes realizadas por el supervisor del contrato.
5. Adelantar todas las gestiones administrativas, técnicas, operativas y logísticas necesarias para la correcta ejecución del contrato, atendiendo las instrucciones, recomendaciones y requerimientos impartidos por la Gobernación del Guaviare a través de la supervisión, en condiciones de eficiencia, oportunidad, calidad y continuidad, dentro de los plazos establecidos.
6. Informar de manera inmediata y oportuna al supervisor del contrato cualquier novedad, hecho o circunstancia que pueda afectar la adecuada y oportuna ejecución contractual



	o poner en riesgo los intereses del Departamento, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes al conocimiento del hecho. 7. Reconocer que ningún acuerdo, modificación u otra actuación relacionada con el contrato que se realice con persona distinta al supervisor designado tendrá validez alguna frente al Departamento. 8. Informar al Departamento, dentro del día hábil siguiente, cualquier causal de incompatibilidad o inhabilidad sobreviniente. 9. Permanecer a paz y salvo en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales durante toda la ejecución del contrato, acreditando dicho cumplimiento cada vez que le sea requerido por el Departamento, conforme al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. 10. Las demás obligaciones establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que regulen la contratación estatal.																				
3.3.2. Obligaciones de la Gobernación del Guaviare:	1. Cancelar al contratista en la forma y términos establecidos en el contrato 2. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 3. Realizar la supervisión del contrato.																				
3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.	El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación y jurisdicción colombiana y se rigen por las normas de la ley 80 de 1983, ley 1150 de 2007, las demás normas que la comprometen modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales que regulen el objeto del presente proceso de selección. De conformidad con lo estipulado en el numeral 1 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, reglamentado por el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, la modalidad de selección a utilizar será de Selección Abreviada de Menor Cuantía. El proceso de selección y el contrato a suscribir como resultado del mismo estarán sometidos a la legislación colombiana, específicamente lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad complementaria.																				
3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo	El valor estimado del contrato es de SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$649,967,885) M.L.V., equivalentes a TRESCIENTOS SETENTA Y UNO PUNTO VEINTIDOS (371,22) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES (SMMLV), tomando como referencia el SMMLV para la vigencia 2026 fijado en \$1.750.905 mediante el Decreto 1469 de 2025 y el Decreto 0159 de 2026, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, discriminado así: <table><tr><th colspan="4">PRESUPUESTO</th></tr><tr><th>Descripción</th><th>Cantidad (m³)</th><th>valor unitario</th><th>valor total</th></tr><tr><td>Recebo de la región (morado) (VER FICHA TÉCNICA No. 001)</td><td>3,308</td><td>\$90,000.00</td><td>\$297,720,000</td></tr><tr><td>Material del río sin procesar (VER FICHA TÉCNICA No. 002)</td><td>15,713</td><td>\$18,487.00</td><td>\$290,486,231</td></tr><tr><td colspan="3">SUBTOTAL MATERIAL</td><td>\$588,206,231</td></tr></table>	PRESUPUESTO				Descripción	Cantidad (m³)	valor unitario	valor total	Recebo de la región (morado) (VER FICHA TÉCNICA No. 001)	3,308	\$90,000.00	\$297,720,000	Material del río sin procesar (VER FICHA TÉCNICA No. 002)	15,713	\$18,487.00	\$290,486,231	SUBTOTAL MATERIAL			\$588,206,231
PRESUPUESTO																					
Descripción	Cantidad (m³)	valor unitario	valor total																		
Recebo de la región (morado) (VER FICHA TÉCNICA No. 001)	3,308	\$90,000.00	\$297,720,000																		
Material del río sin procesar (VER FICHA TÉCNICA No. 002)	15,713	\$18,487.00	\$290,486,231																		
SUBTOTAL MATERIAL			\$588,206,231																		



	Estampillas y contribuciones (10.5%)			\$61,761,654	
	VALOR TOTAL DEL CONTRATO			\$649,967,885	
	Notas: (1) Material excluido de IVA conforme al numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario (modificado por la Ley 2010 de 2019), reglamentado por el Decreto 644 de 2020 (Art. 1.3.1.12.14 del Decreto 1625 de 2016), por tratarse de material de construcción introducido y comercializado en el Departamento del Guaviare, destinado exclusivamente al consumo dentro del mismo. (2) Estampillas y contribuciones (10,5% total) calculadas sobre la base.				
3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal	La contratación, contara con la Disponibilidad Presupuestal:				
	Número rubro presupuestal:		2.3.2.02.01.001		
	Código CPC:		1531103		
	Valor:		\$649.992.000,00		
	DECRETO No 109 DE AGOSTO DE 2026 "Por medio del cual se liquida la modificación al Presupuesto General del Departamento para la vigencia fiscal 2026, contenida en la Ordenanza No. 580 de 15 de agosto de 2026"				
3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:	Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: para establecer el presupuesto oficial, la entidad realizó un estudio de mercado solicitando cotizaciones a las fuentes de material disponibles para cada tipo de material requerido, así:				
	Para el Recebo de la región (morado), se solicitó cotización a Cantera Lajitas S.A.S., por ser la única fuente de este material legalmente autorizada y regulada dentro del Departamento del Guaviare. No se solicitaron cotizaciones adicionales a otras fuentes, dado que no existen otras canteras autorizadas para la explotación de este material en el territorio departamental.				
	Para el Material del río sin procesar, se solicitó cotización a Murcia Construcciones S.A.S., fuente ubicada en el municipio de Fuente de Oro, Departamento del Meta, por ser la más cercana con disponibilidad de este material, en razón a que en el Departamento del Guaviare no existen fuentes autorizadas ni reguladas para su explotación. No se solicitaron cotizaciones a otras fuentes alternativas ubicadas a mayor distancia, ya que el transporte del material no hace parte del objeto contractual y será asumido directamente por la Secretaría de Infraestructura Departamental con sus propias volquetas; una fuente más lejana implicaría un mayor recorrido y, en consecuencia, una mayor contrapartida operativa para la entidad.				
	El resultado del estudio de mercado arrojó lo siguiente:				
	Ítem	Descripción	Fuente	Cotizado por	Valor Unitario (sin IVA)*
	1	Recebo de la región (morado)	Cantera Lajitas S.A.S.	Verónica Rodríguez C. — Servicio al Cliente	\$90.000,00



	2	Material del río sin procesar	Murcia Construcciones S.A.S.	Ing. Carlos R. Martínez C. — Director Mina Las Mercedes	\$18.487,39
Valores sin IVA, por encontrarse excluidos del Impuesto sobre las Ventas conforme al numeral 13 del artículo 424 del Estatuto Tributario (Ley 2010 de 2019), reglamentado por el Decreto 644 de 2020, al tratarse de material de construcción introducido y comercializado en el Departamento del Guaviare para consumo exclusivo dentro del mismo.					
3.5.3 Forma de Pago del Contrato	El Departamento del Guaviare pagará el valor del contrato mediante un único pago, una vez el contratista haya puesto a disposición de la Secretaría de Infraestructura Departamental la totalidad del material objeto del presente contrato, y este haya sido cargado y recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.				
	Para el pago, el contratista deberá presentar: a) Informe de supervisión que acredite la disponibilidad y el cargue de la totalidad del material. b) Acta de recibo a satisfacción, suscrita por el supervisor del contrato, en la que conste la totalidad de las cantidades cargadas. c) Factura conforme al Estatuto Tributario.				
3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE					
3.6.1 Requisitos Habilitantes.					
Para este proceso, los requisitos habilitantes, que se exigirán serán los siguientes:					
3.6.1.1 Capacidad Jurídica	• Carta de presentación de la propuesta suscrita por el proponente o representante legal del proponente. • Copia de Cédula de Ciudadanía si el proponente es persona natural y Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, si es persona jurídica. • Documento de constitución de Consorcio o Unión temporal y autorización del órgano competente cuando aplique. • Garantía de seriedad de la propuesta. • Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales. • Certificado en Original de Inscripción y calificación en el Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a un mes. • Registro Único Tributario de la DIAN (RUT). • Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación. • Certificado de no reportado en el Boletín de responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República. • Certificado de antecedentes del Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas.				





- **Certificado de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional.**
- Se verificará que la documentación presentada por el oferente se ajuste a lo exigido en los pliegos de condiciones, su forma de evaluar es CUMPLE O NO CUMPLE.
- Dentro de la verificación jurídica, además de los documentos exigidos en el presente numeral anteriormente descrito, se tendrá en cuenta que los proponentes cumplan con las siguientes condiciones:
- **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES - RUP:**

Podrán participar como Proponentes en el presente proceso de selección, personas naturales, personas jurídicas, personas extranjeras bien sea de manera individual o conformando proponentes plurales a través de Consorcios o Uniones Temporales que no estén incurso en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecidos en la Constitución Política y en la Ley y que además de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley y en el pliego de condiciones,

Nota: El Oferente deberá estar inscrito en el RUP, para efectos de verificar las condiciones jurídicas financieras y técnicas solicitadas en el Pliego de Condiciones.

Cuando se trate de consorcios o uniones temporales cada uno de sus integrantes debe aportar en forma individual el RUP y los demás documentos solicitados con todas las formalidades a las que tuviera lugar y además debe estar inscrito en la actividad, especialidad y grupo exigido por la Entidad.

Cuando la Propuesta sea presentada en Consorcio o Unión Temporal, éstos cumplirán los Siguietes requisitos:

- a) Los Proponentes indicarán si su participación es a título de Consorcio o Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la Propuesta y en su ejecución, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo y escrito de la Gobernación del Guaviare.
- b) Los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal, señalarán las reglas básicas que regularán las relaciones e indicarán el porcentaje de participación de cada uno de ellos para la Unión Temporal, la descripción detallada de las actividades a realizar. La responsabilidad tanto para el Consorcio como para la Unión Temporal será solidaria. En las Uniones Temporales, las sanciones por incumplimiento serán aplicadas de acuerdo con el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes en los términos del Artículo 7 de la Ley 80 de 1993.
- c) Se designará un Representante del Consorcio o de la Unión Temporal, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que lo conforman.
- d) La duración del Consorcio o Unión Temporal cubrirá el plazo del Contrato hasta su liquidación y un (1) año más.

Nota: El Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación en el Registro Único de Proponentes deberá ser expedido con fecha no mayor a **treinta (30) DÍAS calendarios** anteriores a la fecha de cierre del proceso.



	Los interesados extranjeros o los miembros de consorcios o uniones temporales que tengan tal calidad deberán cumplir con lo exigido en el presente literal, anexando el documento equivalente en su país de origen o el documento expedido por cualquiera de las cámaras de comercio colombianas. La no presentación de este documento determinará que la oferta NO SE HABILITA para continuar el proceso y será RECHAZADA.
3.6.1.2 experiencia	EXPERIENCIA GENERAL El proponente deberá acreditar máximo con dos contratos, la experiencia general solicitada, la cual se acreditará con la información en firme y vigente incluida en el RUP. TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO DE MATERIALES Y/O ELEMENTOS PARA LA CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO Y/O MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA VIAL. CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: Se deberán aportar máximo dos (2) contratos cuyo valor sumado sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV (371,22 SMMLV), y en el cual se acredite el suministro de materiales y/o elementos para la construcción, mejoramiento o mantenimiento de infraestructura vial. En caso de que la experiencia general sea aportada en consorcio o unión temporal, esta será tomada en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma; en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta. Se deberá adjuntar documento en el cual se mencione el número de consecutivo correspondiente en el RUP de los contratos mediante los cuales se cumple la experiencia general. Verificación de Experiencia Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información: a) Nombre de la empresa contratante b) Nombre del contratista c) Fecha de del contrato d) Objeto del Contrato e) Actividades específicas del contrato f) Valor del contrato g) Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio h) Fecha de Terminación EXPERIENCIA ESPECÍFICA. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la ley 1150 de 2007, se exige que los interesados acrediten la siguiente experiencia específica: TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO Y/O COMPRAVENTA DE MATERIAL PÉTREO TIPO RECEBO Y/O MATERIAL DE RÍO.



CUANTÍA MÍNIMA DE LA CONTRATACIÓN: Se deberán aportar máximo dos (2) contratos, en los cuales el valor correspondiente específicamente al suministro de Recebo y/o Material de río sin procesar, discriminado dentro del valor total del contrato, sea igual o superior al 50% del presupuesto oficial establecido para el presente proceso, expresado en SMMLV (185,61 SMMLV). En caso de que el contrato aportado incluya el suministro de elementos diferentes al Recebo o Material de río, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia específica. En caso de que la experiencia específica sea aportada en consorcio o unión temporal, esta será tomada en cuenta de acuerdo al porcentaje de participación del integrante de la misma; en caso de no cumplir el valor mínimo requerido será rechazada la propuesta.

La experiencia específica podrá acreditarse con el mismo o los mismos contratos aportados para acreditar la experiencia general, siempre que estos cumplan con las condiciones y el valor mínimo exigidos para cada una. No se exige que se trate de contratos diferentes entre sí.

CÓDIGOS UNSPSC QUE DEBE TENER LA CONTRATACIÓN: En los contratos a aportar la experiencia específica deberán contar con los siguientes códigos del clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel así:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
30	12	17	MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN DE CARRETERAS Y FERROCARRILES
30	12	19	MATEIRALES PARA LA ESTABILIZACION Y REFUERZO DE SUELOS

Se deberá adjuntar documento en el cual se mencione el número de consecutivo correspondiente en el RUP de los contratos mediante los cuales se cumple experiencia aportada.

Verificación de Experiencia

Para verificar la experiencia la Administración Departamental requiere que el oferente anexe copia de los contratos con su respectiva acta de liquidación o certificaciones de las cuales se logre corroborar la siguiente información:

- i) Nombre de la empresa contratante
- j) Nombre del contratista
- k) Fecha de del contrato
- l) Objeto del Contrato
- m) Actividades específicas del contrato
- n) Valor del contrato
- o) Porcentaje de Participación, en caso de una Unión Temporal o Consorcio
- p) Fecha de Terminación

Los contratos acreditados como experiencia general deberán estar inscritos y en firme en el RUP en el cual deberán contar con los códigos del clasificador de bienes y servicios solicitados anteriormente. En caso de que los contratos presentados para acreditar experiencia específica incluyan el suministro de elementos diferentes al objeto de la presente contratación, el valor de dichos elementos será discriminado y no será tenido en cuenta para efectos del valor de la experiencia presentada. En todo caso los contratos presentados para acreditar la experiencia específica deberán ser diferentes a los acreditados para la experiencia general.



CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES:

El proponente debe presentar en su propuesta la Garantía Técnica, mediante la cual se compromete a garantizar los siguientes puntos:

1. Calidad del material suministrado: El material entregado deberá encontrarse libre de materia orgánica, residuos vegetales, terrones de arcilla, basuras o cualquier elemento contaminante que afecte negativamente su desempeño estructural o funcional dentro de la vía.
2. Homogeneidad del material: El material suministrado deberá conservar condiciones homogéneas de calidad durante toda la ejecución contractual, de manera que las entregas realizadas al inicio, durante y al final del contrato correspondan a las mismas características físicas verificadas inicialmente por el supervisor.
3. Rechazo y reposición: En caso de que el supervisor del contrato, mediante inspección visual, determine que el material entregado no cumple con las condiciones de calidad requeridas para su uso en afirmado o capa base, el contratista deberá reponerlo sin costo adicional para el Departamento, dentro del plazo que para tal efecto establezca el supervisor.
4. Procedencia legal del material: El contratista garantiza que el material suministrado proviene de la fuente de explotación acreditada con Título Minero vigente ante la Agencia Nacional de Minería (ANM), conforme a lo establecido en el numeral 3.2.4 del presente estudio.

COMPORTAMIENTO FINANCIERO DEL SECTOR.

El Proponente persona natural o jurídica que demuestre la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015, o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, probará los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.20
Índice de endeudamiento	$\leq 70\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 1.00
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 1\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 0.5\%$

Para acreditar la calidad de Mipyme el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

3.6.1.3 Capacidad Financiera



En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:

$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el Departamento del Guaviare evaluará la capacidad financiera y organizacional de cada oferente teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes.

1. Índices de capacidad financiera y organizacionales para los demás Proponentes

Los Proponentes que **NO** demuestren la condición de Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujeres de conformidad con lo previsto en Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, acreditarán los siguientes indicadores:

Indicador	Valor concertado
Índice de liquidez	≥ 1.30
Índice de endeudamiento	$\leq 60\%$
Razón de cobertura de intereses	≥ 4
Rentabilidad del patrimonio	$\geq 2\%$
Rentabilidad del activo	$\geq 1\%$

En caso de proponentes plurales, se verificará la capacidad financiera en armonía de la Ponderación de los componentes de los indicadores:

En esta opción cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura). La siguiente es la fórmula aplicable:



$$(ii) \text{ Indicador} = \frac{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}{\left(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador} \times \text{porcentaje de participación}_i \right)}$$

Donde n es el número de integrantes del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

De conformidad con lo señalado en el Artículo 6 del Decreto 399 de 2021 y Artículo 3 del Decreto 579 de 2021 el Departamento del Guaviare evaluará la capacidad financiera y organizacional de cada oferente teniendo en cuenta el mejor año fiscal que se refleje en el registro único de proponentes.

Se calificará la propuesta de los oferentes que hayan resultado **Hábil** en todos los requisitos habilitantes establecidos en el Capítulo correspondiente del pliego de condiciones.

Dentro del término señalado en el cronograma del proceso de selección se realizará la evaluación. Para efecto de la selección objetiva se tendrán en cuenta los siguientes criterios y puntajes:

Opción 1

CRITERIOS	PUNTAJE
Oferta económica	795
Apoyo a la Industria Nacional	200
Emprendimiento empresas de mujeres	2.5
MiPymes	2.5
TOTAL:	1000

FACTOR ECONÓMICO: (795 PUNTOS)

Se aplicará el siguiente procedimiento de calificación sobre las ofertas habilitadas así:

1. El DEPARTAMENTO verificará que las ofertas económicas no contengan errores aritméticos y si es procedente, efectuará la rectificación de los errores que encuentre de la siguiente manera:

La rectificación de los errores aritméticos se efectuará sobre el precio total que resulte de multiplicar el precio unitario propuesto por las cantidades correspondientes. Tanto para efectos de evaluación de la propuesta como para su eventual adjudicación.

En caso de error en la suma de la lista de cantidades y precios, el resultado total correcto será el que se obtenga de revisar dichas sumas.

PROMEDIO ARITMÉTICO

3.6.2 Factores de Evaluación



Se establecerá el promedio aritmético, con base en la sumatoria del valor de las propuestas hábiles, más el presupuesto oficial. Dividido entre el número de las propuestas más 1

$$(Vp1 + Vp2 + Vp3..... + Vpo)/N + 1$$

En donde:

vp1, vp2, vp3.... = son los valores corregidos y admisibles presentados por cada uno de los proponentes

Vpo =corresponde al presupuesto oficial

N= Numero de propuestas admisibles

Se le asignara el máximo puntaje de **setecientos noventa y cinco (795) puntos** a la propuesta más cercana del promedio aritmético y a las cuatro siguientes del resultado del promedio aritmético se le descontara puntos, así:

1= mayor puntaje propuesto

2= 700

3= 650

4= 600

Y a partir del quinto a todos no se les otorgara puntaje.

De acuerdo con los puntajes obtenidos por cada proponente, se conformará un orden de elegibilidad, otorgando el primer lugar a aquel que haya acumulado la mayor cantidad de puntos, y sucesivamente a los demás, en forma descendente.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (200 PUNTOS)

Para la asignación de puntaje el oferente deberá emitir certificación indicando el origen de los bienes ofertados:

ORIGEN	PUNTAJE
Al proponente que ofrezca bienes y servicios en su totalidad como empresa nacional constituida de acuerdo con la legislación nacional o de personas naturales colombianas o residentes en Colombia	200
Al proponente que ofrezca bienes y servicios como empresa extranjera con incorporación de componentes nacionales de bienes y servicio.	100

En caso de inconsistencias en la información se asignará 0 puntos.

EMPREMDIMIENTO EMPRESAS DE MUJERES: 2.5 Puntos

La Entidad asignará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo



	previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente. Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado (cuando aplique según las condiciones del pliego). Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal. La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme. 1. MYPIMES: 2.5 Puntos La Entidad otorgará un puntaje de dos puntos cinco (2.5) al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya. Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados (cuando aplique según las condiciones del pliego) y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación. Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.
3.6.3 Reglas de desempate de Ofertas	Para las propuestas consideradas ELEGIBLES y que obtuvieron un puntaje igual, aplicará el siguiente procedimiento de desempate así: 1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. 2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente. 3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos



el veinticinco Por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. De persistir el empate, se procederá a realizar sorteo, por medio de balotas. Esté se realizará en Audiencia Pública previa citación a los proponentes empatados, quienes procederán a escoger las balotas que se enumeraran de acuerdo con el número de proponentes citados, con la finalidad de efectuar un primer sorteo para establecer cuál será el orden en que cada proponente escogerá la balota que permitirá determinar el adjudicatario de presente procedimiento de selección. Una vez efectuado el primer sorteo, se procederá a realizar el sorteo definitivo, el adjudicatario del presente Proceso de Selección será el proponente que saque la balota con el número mayor.



3.6.4 Causales de rechazo de la propuesta

1. Además de los diferentes motivos de rechazo que se exponen a lo largo de esta Convocatoria Pública y que señale la Ley, son también causales de rechazo las siguientes:
2. Cuando la oferta no sea presentada dentro de los términos establecidos en el cronograma del proceso
3. Cuando la oferta no cumpla con las especificaciones técnicas contenidas en el objeto del contrato y en el acápite denominado FICHA TÉCNICA DEL BIEN Y/O SERVICIO del CAPITULO será rechazada toda vez que después del cierre las ofertas no pueden ser adicionar o mejorar.
4. Cuando la propuesta no incluya con la integridad de ÍTEMS comprendidos en el objeto contractual y en la correspondiente ficha técnica del bien o servicio.
5. Cuando dentro del término concedidos expresamente para tal fin el proponente no efectúe las subsanaciones que la entidad le solicite.
6. Cuando en la información económica el proponente omita la cotización de uno o más ítems.
7. Cuando el valor de los bienes y/o servicios a entregar exceda el presupuesto oficial asignado por la entidad para los mismos.
8. Cuando la propuesta esté incompleta por no incluir alguno de los documentos necesarios para la comparación de las ofertas exigidos en estos Pliegos.
9. Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal.
10. Cuando el Proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la ley.
11. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado o no cuente con la facultad para comprometer a su representada o que no cumplan todas las calidades y condiciones de participación indicadas dentro de estos Pliegos de Condiciones.
12. Cuando la propuesta sea presentada por persona jurídica o uno de los integrantes del consorcio o unión temporal sea persona jurídica y el representante legal no esté debidamente facultado para comprometer a su representada
13. Cuando el proponente no presente el documento de conformación de consorcio o unión temporal al momento de presentar la propuesta
14. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contengan datos tergiversados, alterados o que contengan errores que determinen el resultado de la evaluación. Lo anterior sin perjuicio de las acciones adelantadas por la Administración Departamental ante las entidades correspondientes para que inicien las investigaciones del caso.
15. Cuando para este mismo proceso de selección se presenten varias propuestas por el Proponente, por sí o por interpuesta persona, en Consorcio, Unión Temporal o individualmente.
16. Cuando no se suscriba la Carta de Presentación de la Propuesta por la persona natural Proponente o por el Representante Legal de la Sociedad, Consorcio o Unión Temporal proponente, o cuando éste no se encuentre debidamente autorizado o facultado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales o con el documento de integración del Consorcio o Unión Temporal.
17. Cuando antes de la fecha de adjudicación aparezca que el Proponente haya suministrado información falsa o se haya comprobado que está incurso en alguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o en alguna prohibición de orden legal, judicial o administrativa o de cualquier orden para ejercer el comercio en general o la actividad económica relacionada con el objeto contractual.
18. Cuando el proponente haya tratado de influir o informarse indebidamente en el análisis de la propuesta.
19. Cuando se compruebe confabulación entre algunos de los proponentes.
20. Cuando el proponente haya presentado información inexacta o incorrecta, que le genere un mayor puntaje o le permita cumplir con un factor excluyente.



	21. Cuando la información, documentos o soportes adjuntados por el proponente no se ajustan a la realidad; sin perjuicio de las actuaciones adelantadas por la administración departamental ante las autoridades competentes para que se inicien las investigaciones del caso 22. Cuando el proponente no allega su propuesta la oferta económica, o no está debidamente firmada por quien está en la obligación legal. 23. Cuando el proponente modifica la cantidad o la unidad de medida dentro de los Ítems establecidos en la ficha técnica de los bienes o servicios a contratar. 24. Cuando los documentos necesarios para la comparación de las propuestas no permitan establecer con claridad la información contenida y que no estén salvadas con la firma del proponente. 25. En los demás casos expresamente establecidos en el presente Pliego de Condiciones																												
3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.	La Gobernación del Guaviare, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 2.2.1.1.3.1, 2.2.1.1.6.1, 2.2.1.1.6.3 y el numeral 2 del artículo 2.2.1.2.5.2 del decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Ver Anexo A. Matriz de Riesgos.																												
3.8 Garantías:	Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplican: <table border="1" data-bbox="376 1066 1507 1381"> <thead> <tr> <th>Garantía</th> <th>PRE-CONTRACTUAL</th> <th>CONTRACTUAL</th> <th>POST-CONTRACTUAL</th> <th>APLICA</th> <th>Porcentaje (%)</th> <th>Plazo</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Seriedad de la oferta</td> <td>X</td> <td></td> <td></td> <td>X</td> <td>no menor al 10% del valor del presupuesto oficial</td> <td>por el termino de 60 días calendario contados a partir del día del cierre</td> </tr> <tr> <td>Cumplimiento</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>de ejecución y cuatro (04) meses mas</td> </tr> <tr> <td>Calidad de los elementos suministrados</td> <td></td> <td>X</td> <td></td> <td>X</td> <td>20% del valor del contrato</td> <td>plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas</td> </tr> </tbody> </table>	Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo	Seriedad de la oferta	X			X	no menor al 10% del valor del presupuesto oficial	por el termino de 60 días calendario contados a partir del día del cierre	Cumplimiento		X		X	20% del valor del contrato	de ejecución y cuatro (04) meses mas	Calidad de los elementos suministrados		X		X	20% del valor del contrato	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas
Garantía	PRE-CONTRACTUAL	CONTRACTUAL	POST-CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo																							
Seriedad de la oferta	X			X	no menor al 10% del valor del presupuesto oficial	por el termino de 60 días calendario contados a partir del día del cierre																							
Cumplimiento		X		X	20% del valor del contrato	de ejecución y cuatro (04) meses mas																							
Calidad de los elementos suministrados		X		X	20% del valor del contrato	plazo de ejecución y cuatro (04) meses mas																							
3.9. Interventoría o Supervisión:	SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEPARTAMENTAL																												
3.9.1 Necesidad de contar con Interventoría cuando los contratos superen la menor cuantía	No Aplica																												
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	El plazo de ejecución del presente contrato será de un (1) mes, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, y en todo caso, sin que pueda exceder el 31 de diciembre de 2026.																												





**GOBERNACIÓN DE
GUAVIARE**

3.11 Liquidación del Contrato	el mencionado contrato que se derive del proceso de contratación requiere liquidación, el cual se realizara de mutuo acuerdo dentro de los cuatro meses siguientes a la terminación según las condiciones pactada en el artículo 60 de la ley 80 de 1993 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
3.12 Sometimiento a un acuerdo comercial.	El presente proceso de contratación no está sujeto a acuerdos comerciales.
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.

ING. OSCAR EDUARDO OSPINA ORTIZ
Secretario de Infraestructura Departamental

NOMBRES Y APELLIDOS:	CARGO	FIRMA
Proyectó: Juan Manuel Alvarez	CPS-SIDG	
Reviso: Ing Otoniel Pianeta Díaz	Asesor	



Secretaría de
Infraestructura

NIT 800.103.196-1
Centro Administrativo Departamental
Carrera 24 N° 7 - 81 San José del Guaviare
Línea de Atención Ciudadana (57) 318 3511088

